

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4029 Decreto n.º 66/2020, de 23 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el diseño y desarrollo del proyecto "Plan de adecuación ambiental de las explotaciones porcinas en la cuenca vertiente al Mar Menor".

El desequilibrio que el estado ecológico del Mar Menor atraviesa provoca, en sustitución y mejora de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental del entorno del Mar Menor, la promulgación del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, en el que se propone su protección, recuperación y la articulación de diversas medidas en diferentes ámbitos y actividades de los términos municipales que constan en su ámbito de aplicación territorial. Dentro de este ámbito territorial, la ganadería intensiva alcanza en algunos puntos altas densidades generando importantes producciones de deyecciones, lo que implica un potencial riesgo de contaminación en el caso de que no se produzcan, almacenen y gestionen de forma adecuada.

La impermeabilización natural o artificial de los sistemas de almacenamiento de las deyecciones ganaderas es un requisito normativo de los decretos sectoriales, en algunas especies ganaderas. En el caso de las explotaciones de porcino, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, en su artículo 5 B) 1.1.º especifica la necesidad de disponer de balsas impermeabilizadas natural o artificialmente asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o inestabilidad geotécnica. Este Real decreto que ha sido derogado con la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas intensivas, mantiene en su articulado y en particular en su artículo 9.1, la impermeabilización de las balsas de almacenamiento natural o artificialmente.

Por todo ello, es importante avanzar en el conocimiento de dicha problemática y realizar un estudio prospectivo sobre el impacto real de la actividad ganadera, en el ámbito territorial del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, y en particular del estado y eficiencia de los sistemas de impermeabilización de las balsas así como del impacto originado por las diversas técnicas y actividades de la aplicación de estos subproductos ganaderos tanto en la lixiviación de N, como en las emisiones de gases de efecto invernadero y amoníaco.

La Universidad Politécnica De Cartagena, es una institución académica y pública involucrada en procesos de investigación y desarrollo, siendo uno de los principales centros de investigación académica en agricultura, ganadería, gestión de subproductos y residuos y optimización, manejo y conservación de suelos con potencial agronómico en la Región de Murcia. El Grupo de Investigación, Gestión,

Aprovechamiento y Recuperación de Suelos y Aguas (GARSA) de esta Universidad tiene una dilatada y extensa experiencia en los campos de gestión, tratamiento y valorización de subproductos y residuos, principalmente de la producción porcina, mejora de la condición del suelo mediante enmiendas con purines de cerdo, diagnóstico ambiental del subsuelo en balsas de purines, técnicas eficientes para la aplicación de residuos orgánicos, tecnologías de compostaje de residuos orgánicos, prevención, análisis y caracterización de nutrientes en agua, purines, estiércoles, restos vegetales y compost, implementación de tecnologías innovadoras y rentables para el tratamiento sostenible de subproductos derivados de la producción porcina, y mitigación de emisiones gaseosas en planes de gestión y tratamiento de estiércoles y purines. Este grupo ha participado asimismo en numerosos proyectos nacionales, europeos e internacionales, junto con organismos públicos, teniendo una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia de contribuir al estudio y conocimiento de la dinámica de producción, almacenamiento, gestión y valorización agronómica de los subproductos originados por la producción porcina del ámbito territorial del citado Decreto-Ley, considera conveniente y necesario colaborar financieramente con la citada Universidad Politécnica para el diseño y la realización del estudio.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa, a la Universidad Politécnica de Cartagena para realizar el diseño y desarrollo de un estudio prospectivo sobre el impacto real de la actividad ganadera, en el ámbito territorial del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, y en particular, del estado y eficiencia de los sistemas de impermeabilización de las balsas de almacenamiento, así como del impacto originado por las diversas técnicas y actividades resultantes de la aplicación, con finalidad agronómica, de estos subproductos ganaderos tanto en la lixiviación de N, como en las emisiones de gases de efecto invernadero y amoníaco.

2. El interés público que justifica la concesión de la subvención viene constituido por la necesidad de contribuir al estudio y conocimiento de la dinámica de producción, almacenamiento, gestión y valorización agronómica de los subproductos originados en la producción porcina del ámbito territorial del citado Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, al objeto de medir de forma objetiva los parámetros necesarios para determinar y medir los posibles impactos de estas actividades, con el objetivo de ayudar a la posterior toma de decisiones en el avance de la protección del entorno y de la prevención de la contaminación debida a las actividades agrarias, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena con CIFQ8050013E.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, con el contenido que se detalla en la Memoria que se adjunta como anexo I, consistente en el diseño y elaboración del proyecto "Plan de Adecuación ambiental de las explotaciones porcinas en la cuenca vertiente al Mar Menor", así como en el desarrollo del mismo con los objetivos de la memoria anexa.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

h) Colocar en un lugar visible de los documentos, resúmenes y publicaciones, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, ganadería y Medio Ambiente. Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.

2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.442.01, Proyecto 47250 "Plan de adecuación ambiental Mar Menor", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2020, siendo el importe de la cuantía a conceder de 196.800 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, de acuerdo con la estructura de gastos prevista en anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Universidad Politécnica de Cartagena, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, se encuentra en las dependencias de la Universidad Politécnica de Cartagena, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el proyecto.

d) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su

caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

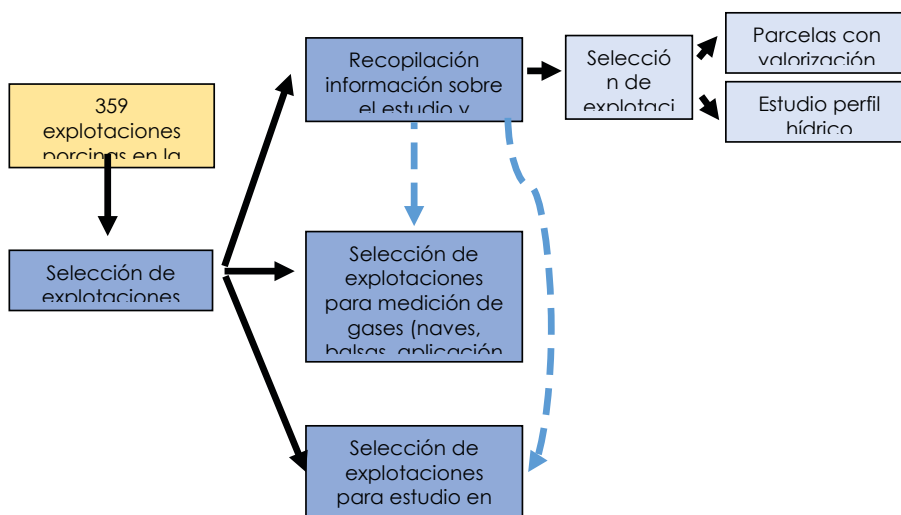
En Murcia, a 23 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejeri de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. P.S. la
Consejera de Educación Y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo I**Memoria****OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo general es estudio de la adecuación ambiental integrada de las explotaciones porcinas situadas en los municipios que componen la cuenca vertiente al Mar Menor: San Javier, Torre Pacheco, Fuente Álamo, Cartagena y Murcia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Realizar una división territorial para la ejecución del plan de gestión por zonas.
- b) Diseñar el plan de gestión de purines y valorización agronómica.
- c) Seleccionar un número representativo de explotaciones porcinas para la aplicación del estudio.
- d) Estudiar el estado de impermeabilidad de las balsas de almacenamiento de purines.
- e) Desarrollar un balance de emisión de gases de efecto invernadero y amoníaco.



Anexo II**CONCEPTOS DE GASTOS:**

CONCEPTO	VALOR ECONOMICO (EUROS)
Diseño de muestreo y análisis de las propiedades en muestras de agua de limpieza y purines en explotaciones porcinas (40 explotaciones porcinas) .	20.000
Diseño de muestreo y análisis de las propiedades en muestras de suelo explotaciones agrícolas (8 explotaciones agrícolas) .	4.000
Elaboración del Plan de Gestión Ambiental (30 explotaciones porcinas) .	15.000
Análisis tomográfico, sondeos y análisis (20 balsas)	42.000
Medición de gases en las emisiones atmosféricas (6 explotaciones porcinas)	30.000
Personal (becarios y contratados con cargo al proyecto)	38.800
Fungible (reactivos y material fungible laboratorio) y cargos internos por la utilización de servicios generales de la UPCT (por ej. Servicio Instrumentación Científica)	47.000
TOTAL	196.800